



de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 09 de noviembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1910287-1

Designan Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimo de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN N° 000126-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 7 de diciembre del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000263-2020-GRH/INDECOPI, N° 008077-2020-GEL/INDECOPI, N° 000117-2020-GEG/INDECOPI, Informe N° 000120-2020-GEG/INDECOPI, y N° 008097-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, el artículo 49-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi dispone que para la designación y remoción de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1033 que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, en ese sentido, la remisión normativa permite advertir que el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1033, dispone que los miembros de las comisiones son designados por cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, regla que también resulta aplicable para los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 196-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2015, se designó al señor Pedro Antonio Quiñones Casanova como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 de Lima Sur, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 196-2010-INDECOPI/COD designó a la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015;

Que, habiéndose cumplido el periodo de designación del Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, corresponde designar a la funcionaria correspondiente a fin de que cumpla con las competencias que le otorga la ley;

Que, asimismo, corresponde dar por concluida la designación de la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, por vencimiento del periodo de designación;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 105-2020 del 7 de diciembre de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Pedro Antonio Quiñones Casanova como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 de Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora Carla María Reyes Flores como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3.- Designar a la señora Carla María Consuelo Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, con efectividad al 02 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1910220-1

Disponen la modificación del TUPA del INDECOPI, mediante la simplificación del procedimiento "Registro de marcas de productos, servicios, colectivas y certificación, nombre comercial y lema comercial"

RESOLUCIÓN N° 000127-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 9 de diciembre del 2020

VISTOS:

Los Memorándums N° 131-2020-DSD/INDECOPI y N° 132-2020-DSD/INDECOPI, el Informe N° 022-2020-SGF/INDECOPI, el Informe N° 008084-2020-GEL/INDECOPI y el Informe N° 000035-2020-GPG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM publicado el 19 de agosto de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del INDECOPI, el mismo que posteriormente fue modificado mediante Decreto Supremo N° 110-2010-PCM de fecha 16 de diciembre de 2010, Resolución Ministerial N° 346-2011-PCM de fecha 22 de diciembre de 2011, Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 104-2019-INDECOPI/COD, N° 028-2020-INDECOPI/COD, N° 053-2020-INDECOPI/COD, N° 112-2020-INDECOPI/COD y N° 115-2020-INDECOPI/COD;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados;